

CONSTANCIA SECRETARIAL. AGOSTO 05/2022.

-A Despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación en razón de que los demandados Carlos Alberto Gómez y Cristian Camilo Gómez García realizaron el pago que cubre el total de la obligación demandada con los intereses y costas.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RAD:17001-40-03-003-2022-00319-00

Se procede a resolver lo pertinente, dentro de este proceso Ejecutivo seguido por Natalia Márquez Ceballos, quien actúa como apoderada judicial de Yenny Tatiana Torres Castro, en contra de los señores Carlos Alberto Gómez y Cristian Camilo Gómez García con motivo de la solicitud de terminación del proceso que realizó la entidad accionante en escrito anterior previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas decretadas.

2.- La solicitud de terminación del proceso le es aplicable el contenido del artículo 461 del C. G P. Civil que en su parte pertinente dice:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

3.- Acá se dan las circunstancias de la norma transcrita, lo que hace posible acceder a la solicitud por las siguientes razones:

-La parte actora quien solicita la terminación del proceso.

4.- Al acreditarse en el caso de marras, los requisitos necesarios para la culminación de esta ejecución, se accederá a ello, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenando el levantamiento de las medidas decretadas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por YENNY TATIANA TORRES CASTRO, en contra de CARLOS ALBERTO GÓMEZ y CRISTIAN CAMILO GÓMEZ GARCÍA con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro del bien que posee el demandado Carlos Alberto Gómez Gómez en el vehículo de placas QNM39D el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Manizales, Caldas, comunicado mediante oficio No. 1115 del 10 de junio de 2022.

TERCERO: NO HAY LUGAR A CONDENA en costas procesales.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 127 del 08/08/2022 JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretaria

CCA